



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 821

"DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, señala "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones" concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

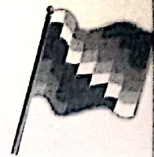
Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece; "considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 821

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Resolución Municipal N° 019/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, el cual dentro de su parte considerativa respecto a la cesión de áreas señala: "...para la cesión de Áreas públicas es de 901,08 m² (5,57%) para área de Equipamiento y 6.511,47 m² (40,25%) para Vías Públicas, haciendo un total de 7.412,55 m² (45,82%) (...) De lo señalado anteriormente se concluye que el Municipio al presente cuenta con la normativa expresa que le faculta para la regularización de sus áreas de cesión mediante Ley Municipal en las referidas planimetrías regularizadas con Ley N° 247 modificada y ampliada por la Ley N° 803...".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 073/16 de fecha 06 de octubre de 2016 el cual en su parte considerativa respecto a la cesión de áreas señala: "...la superficie objeto de regularización para la Cesión de Áreas Públicas es de 901,08 m² (5,57%) para Área de equipamiento y 6.511,47 m² (40,25%) para Vías Públicas, haciendo un total de 7.412,55 m² (45,82%), siendo este mayor al 40% del total requerido en la Ordenanza Municipal N° 064/2013, dicha superficie deberá ser verificada y regularizada por Bienes Inmuebles Municipales del G.A.M.E.A...".

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece; "Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

CONSIDERANDO:

Conforme al Informe CITE: DATC/UAT/VAT/040/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, realizado por la Arquitecta Virginia Añaguaya Tito de la Unidad de Administración Territorial el cual en su parte pertinente señala: "...Mas allá de la justificación técnica ya existe una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°073/16 de fecha 06/10/2016 aprobada por el Concejo Municipal de El Alto y Homologada con Resolución Municipal N°019/2017 de fecha 21/02/2017 aprobada por el Legislativo (Consejo Municipal) de la Ciudad de El Alto, donde específicamente ya detalla el cuadro de relación de superficie, así mismo cuantifica la sumatoria de las Áreas Públicas objeto de regularización en el caso de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO" del Distrito Municipal N°8, bajo la siguiente RELACION DE SUPERFICIES, que se detalla: (...)

RELACION DE SUPERFICIES DE AREAS PÚBLICAS (Objeto de Regulación)

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE%
AREA DE EQUIPAMIENTO	901.08	5.57%
VIAS PUBLICAS	6.511,47	40.25%
TOTAL	7.412,55	45.82%

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 821

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

La superficie objeto de Regularizar es de 7.412,55m², de acuerdo a los datos técnicos y la sumatoria y también indica en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°073/16 de fecha 06/10/2016 aprobada por el Concejo Municipal de El Alto...".

Que, conforme a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.003/2023 realizado por Asesor Legal Unidad de defensa y Regularización de Bienes de Dominio municipal concluyo que: "... considerando que el objeto de la Ley Municipal es el Regularizar el Derecho Propietario de las Áreas Públicas de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO", del Distrito Municipal N°8 se considera técnica y legalmente viable el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de las áreas públicas de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO" con una superficie de 7.412,55m², por lo que se recomienda a su Autoridad remitir el presente Informe y el Proyecto de Ley Municipal de declaratoria de propiedad municipal adjunto, al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento a la brevedad posible, a objeto de velar los intereses municipales".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 821

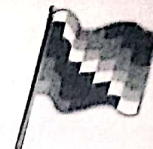
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS
DE LA URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO"
DEL DISTRITO MUNICIPAL N°8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales definidas como Áreas de Equipamiento y Vías Públicas de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO" del Distrito Municipal N° 8 de esta ciudad, aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 073/16 de fecha 06 de octubre de 2016 y la Resolución Municipal N° 019/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 821

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

URBANIZACIÓN	R.A.M.E. N° 073/2016 de fecha: 06/10/2016	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO"		Área Equipamiento: 901.08 m2.	Áreas Públicas: 7.412,55 m2
del Distrito Municipal N° 8	Resolución Municipal N° 019/2017 de fecha: 21/02/2017	Vías Públicas: 6.511,47 m2.	(Siete mil cuatrocientos doce comas cincuenta y cinco)
		TOTAL: 7.412,55Mtrs.2.	

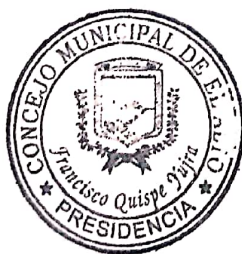
Artículo 2° (Del Registro). - DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 7.412,55 m2 (Siete mil cuatrocientos doce comas cincuenta y cinco) de la Urbanización 27 DE SEPTIEMBRE COMPLEMENTO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Parcopata del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

Pamela Quispe Medrano
CONCEJALIA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 821

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 821 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO